

SECRETARIA. San Pelayo (Córdoba), 02 de febrero de 2021. Señora Juez, con el presente doy cuenta a usted, que el término de traslado se encuentra vencido, está pendiente de aprobar la liquidación del crédito toda vez que no fue objetada en su oportunidad. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULFINANCIERA NIT: 900656824-2
COOMULSOR" NIT: 901418652-6
DEMANDADO: ALVARO FRANCISCO SALCEDO DOMINGUEZ C.C. 78.761.826
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00103-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso, modificando la liquidación presentada por el representante legal de la parte demandante, teniendo en cuenta que se está liquidando el capital demandado a la tasa del 2.64% por intereses moratorios desde el día 10 de febrero de 2020 arrojando un valor de \$ 5.808.000.00, siendo que en el mandamiento de pago se establece que serán liquidados conforme lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia; tasa que varía mensualmente y deben ser liquidados a la establecida para cada periodo, arrojando un saldo total de 26.496.000.00. Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho procederá a modificar la liquidación conforme la tabla que se detalla a continuación.-

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el representante legal de la parte demandante, por las razones anotadas en precedencia, la cual quedará conforme la tabla que se relaciona a continuación:

Capital..... \$ 20.000.000.00
Intereses legales al 1.72% desde el 06 de diciembre de 2019 hasta
El 09 de febrero de 2020..... \$ 688.000.00

Intereses moratorios liquidados desde 10 de febrero de 2020 hasta el mes de enero de 2021 a la tasa de intereses de la Superintendencia Financiera de Colombia según se detalla en la tabla siguiente.

% MORATORIOS CAPITAL POR VALOR DE \$ 20,000,000,00 DESDE FEBRERO DE 2020 A ENERO DE 2021.					
CAPITAL	FECHA	% CORRIENTE EFECTIVO ANUAL	% CORRIENTE MENSUAL	% MORATORIO	VALOR INTERESES
20.000.000,00	feb-20	18,77	1,564166667	2,34625	469.250,00

20.000.000,00	mar-20	18,77	1,564166667	2,34625	469.250,00
20.000.000,00	abr-20	18,69	1,5575	2,33625	467.250,00
20.000.000,00	may-20	18,69	1,5575	2,33625	467.250,00
20.000.000,00	jun-20	18,69	1,5575	2,33625	467.250,00
20.000.000,00	jul-20	18,12	1,51	2,265	453.000,00
20.000.000,00	ago-20	18,12	1,51	2,265	453.000,00
20.000.000,00	sep-20	18,12	1,51	2,265	453.000,00
20.000.000,00	oct-20	18,09	1,5075	2,26125	452.250,00
20.000.000,00	nov-20	18,09	1,5075	2,26125	452.250,00
20.000.000,00	dic-20	18,09	1,5075	2,26125	452.250,00
20.000.000,00	ene-21	1732,00%	1,443333333	2,165	433.000,00
				TOTAL	5.489.000,00

CAPITAL:\$ 20.000.000,00

INTERESES CORRIENTES..... \$ 688.000,00

INTERESES MORATORIOS.....\$ 5.489.000,00

TOTAL CAPITAL E INTERESES\$ 26.177.000,00

SEGUNDO: Contra la decisión no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN PELAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26c0b2757f555f77868bb72a3c2230f878145521386def74c2b377a2f3dcd6a1

Documento generado en 02/02/2021 10:31:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**